HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. NIVEL I
ORTEGA TOLIMA
NIT: 890.700.967-1

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE ORTEGA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ARTESCO S.A.

NUMERO.	**141**
FECHA	**09 DE MAYO 2024**
CONTRATANTE.	**E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ.**
NIT.	**890700967-1.**
CONTRATISTA.	**FERREMAD LS S.A.S**
NIT.	**809.011.022-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**LEONARDO LOZANO LEYTON**
CEDULA	**79.790.955 de Bogotá**
LUGAR EJECUCIÓN	**ORTEGA**
FECHA DE INICIO	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**
FECHA DE TERMINACION	**08 DE JUNIO DE 2024.**
VALOR.	**VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($24.240.362) M/CTE iva incluido.**
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL LITOGRÁFICO E IMPRESIÓN DE PAPELERÍA CON LOGOS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. DE ORTEGA.**

Entre los suscritos por una parte el **HOSPITAL SAN JOSÉ ESE DE ORTEGA,** identificado Tributariamente con el NIT 890.700.967-1 y representado legalmente por **DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS** , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 53.122.713 de Bogotá D.C, quien para los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL y por la otra, **FERREMAD LS S.A.S,** identificado con NIT 900383391-2 representada legalmente por **LEONARDO LOZANO LEYTON,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°79.790.955 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, que se regirá por lo señalado en el numeral 6o del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regulan la materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **EL HOSPITAL** tiene como objeto primordial la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a Cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **2)** Que el pleno, eficiente y eficaz cumplimiento de dicha función, no es posible de atender con el personal de planta con que actualmente cuenta **EL HOSPITAL. 3)** Que de acuerdo con lo señalado por

el Articulo 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado se rigen por lo preceptuado en el régimen del derecho privado y por lo estipulado en su manual interno de contratación. **4)** Que actualmente el Hospital no cuenta con los elementos de oficina suficientes para suplir las necesidades administrativas y asistenciales que se requieren para el normal funcionamiento de la institución. **5)** Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en el Código Civil, y en especial por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL LITOGRÁFICO E IMPRESIÓN DE PAPELERÍA CON LOGOS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. DE ORTEGA".** Requiriendo el Hospital la adquisición y suministro de los siguientes elementos y materiales. Para el cumplimiento de su objeto el Hospital requiere los siguientes elementos:

CANT	DESCRIPCION	P. VENTA	SUB TOTAL
300	CAJA PARA ARCHIVO X 200 con ROTULO carta	$ 3.970	$ 1.191.113
70	CAJAS DE RESMA CARTA	$ 158.125	$ 11.068.750
10	CAJAS DE RESMA OFICIO	$ 196.938	$ 1.969.375
800	DVD TACO X 50 UND	$ 1.006	$ 805.000
400	SOBRE FELPA PARA CD X 100 UND	$ 109	$ 43.700
20	CAJAS ESFERO NEGRO TIPO GEL CAJA X 12 UND	$ 5.082	$ 101.631
10	CAJAS LAPIZ NEGRO HB2 CAJA X 12 UND	$ 4.962	$ 49.623
4	CAJAS MARCADOR NEGRO SHARPIE CAJA X 12 UND	$ 33.784	$ 135.137
2	CAJAS MARCADOR BORRABLE CAJA X 10 UND	$ 12.564	$ 25.128
2	LIBROS CONTABLE 3 COLUMNAS X 400 FOLIOS	$ 24.150	$ 48.300
15	ROLLO PAPEL TERMICO 80*60 X 6 UND	$ 24.294	$ 364.406
1	PAQUETE SOBRE MANILAOFICIO	$ 11.346	$ 11.346
12	CARPETA DE PRESENTACION 4 ALETAS BLANCA	$ 2.116	$ 25.392
200	CARPETA DE PRESENTACION CARTA	$ 388	$ 77.625
6	GANCHO COSEDORA 5000 UND	$ 2.485	$ 14.913
10	70 ML TINTA NEGRA IMPRESORA HP	$ 6.613	$ 66.125
2	70 ML TINTA AZUL IMPRESORA HP	$ 6.613	$ 13.225
2	70 ML TINTA AMARILLA IMPRESORA HP	$ 6.613	$ 13.225
2	70 ML TINTA ROJA IMPRESORA HP	$ 6.613	$ 13.225
4	TINTA PARA HUELLERO	$ 4.348	$ 17.394
2000	FORMATOS RIPS	$ 161	$ 322.000
2000	FORMATOS KARDEX ENFERMERIA	$ 161	$ 322.000
2000	MANILLAS IDENTIFICACION PACIENTE EN COLOR MATERIAL TIPO PISCINA 2 FORMATOS ROJO /BLANCO	$ 323	$ 646.875

HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. NIVEL I
ORTEGA TOLIMA
NIT: 890.700.967-1

1500	CARPETA CON LOGO TAPA EN PROPALCOTE OFICIO		
1500	TAPA CARPETA BLANCA	$ 1.162	$ 1.742.250
10	RECETARIO TALONARIO FORMULA MEDICA	$ 51.319	$ 513.188
2	PAD MOUSE	$ 6.648	$ 13.297
3	PORTA LAPICERO	$ 4.537	$ 13.610
5	PAQUETE DE NOTAS ADHESIVAS NEON 75 X 75	$ 1.869	$ 9.344
6	STICK NOTE BANDERITAS SEPARADORAS 5 COL	$ 1.666	$ 9.996
2	CALCULADORA 12 DIG	$ 19.905	$ 39.810
1	TABLERO ACRILICO BLANCO DE 1.22 X 2.44	$ 323.438	$ 323.438
12	CARPETA COLGANTE DE COLOR AZUL PARA ARCHIVO	$ 1.156	$ 13.869
5,6	BOLSA PLASTICA ROJA 70 X 90	$ 9.181	$ 51.411
5,5	BOLSA PLASTICA ROJA 40 X 60	$ 9.181	$ 50.493
3,1	BOLSA PLASTICO BLANCA 40 X 60	$ 9.181	$ 28.460
5	BOLSA PLASTICO NEGRA 40 X 60	$ 7.731	$ 38.655
6	ROLLO PAPEL QUIMICO 76*30 54.5 GR X 6 UND	$ 29.454	$ 176.725

SUB TOTAL	$	20.370.052
IVA 19%	$	3.870.310
TOTAL	$	24.240.362

SEGUNDA.- OBLIGACIONES. En el desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a realizar las siguientes actividades. **1.** En desarrollo del objeto del contrato, se requiere del suministro de elementos de oficina según solicitud y aceptación de precios por parte del área de almacén del Hospital. **2.** El contratista deberá garantizar la calidad y precio pactados en el contrato, de no ser así el Hospital podrá exigir terminación del mismo. **3.** El contratista deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten con los productos, sin que esto tenga un costo adicional para la comisión de alimentación del Hospital. **OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL.** Además de las obligaciones y derechos determinados en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** a través del supervisor del contrato se obliga especialmente a: **1.-** Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el 100% con la ejecución del contrato dentro del tiempo establecido en el mismo. **2.-** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor pactado en la forma establecida en el presente contrato. **3.-** Designar un funcionario de la

Empresa Social del Estado Hospital San José de Ortega – Tolima para que ejerza la supervisión de las actividades determinadas como objeto contractual. **4.-** Permitir y facilitar el libre acceso de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Ortega – Tolima, lugar donde se ejecutará el contrato en los días y horas programadas para ejecutar el objeto contractual. **5.-** Verificar el pago oportuno y en las cuantías obligadas de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. **TERCERA.- VALOR CONTRATO:** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($24.240.362) M/CTE iva incluido. . ESTAMPILLAS.** El Contratista deberá cancelar él (6%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PROCULTURA, valor de la Consignación él (2%) y PROANCIANOS, valor de la Consignación él (4%). **M/TE. CUARTA- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con EL CONTRATISTA a pagar según la facturación y pedidos autorizados por el área administrativa y gerencia del Hospital, para lo cual el contratista debe allegar un informe pormenorizado del avance de las actividades, registro fotográfico, pago de seguridad social lo incluye los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones. **QUINTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será por el periodo comprendido desde la firma del acta de inicio hasta el 08 de junio de 2024. **PARÁGRAFO. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y Diez días más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. **SEXTA.-OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: a)** Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es, sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL,** utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos, **b) EL CONTRATISTA** se obliga a aportar los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente y que cumple con este requisito. **c)** Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional, Departamental y/o municipal vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **d)** Hacer la entrega final de sus actividades, debidamente ejecutadas, así como de los implementos asignados para el cumplimiento de estas, en el momento de la terminación del presente contrato. El desacato a esta cláusula será causal de aplicación de la cláusula penal. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL,** se compromete para con **EL CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e

información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN: a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, **EL HOSPITAL** exigirá directamente al **CONTRATISTA,** a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL,** de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS:** No existirá prórroga automática en este contrato... **DECIMA TERCERA / CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Al momento de liquidar el presente contrato de prestación de servicios profesionales se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del pago de los referidos aportes; en el evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del Estado deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación del contrato y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2.003, dando lugar a imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin perjuicio de la aclaratoria de terminación y/o caducidad del contrato. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. b) Certificado Judicial, c) Acreditar pago de los aportes parafiscales o constancia de estar exonerado a su pago. e) Certificado de disponibilidad presupuestal, d) Oferta de servicios, e) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del **CONTRATISTA,** f) Todos los demás

documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a)** Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato, f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA SÉPTIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Ortega Tolima. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN-PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital San José I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente. **DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes. **VIGÉSIMA -SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Almacenista, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las actividades. **VIGÉSIMA PRIMERA:- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato de prestación de servicios personales, **EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL** por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA TERCERA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES; EL HOSPITAL** recibirá notificaciones en la calle 6 No. 3-25 de Ortega Tolima.

Para constancia se firma en Ortega Tolima a los nueve (09) días del mes de mayo de 2024.

CONTRATANTE

DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS
Gerente
HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E.

CONTRATISTA

LEONARDO LOZANO LEYTON
FERREMAD LS S.A.S.

SUPERVISOR ENTERADO,

MERLY CECILIA ALVIS VEGA
Almacén

Reviso, María Camila Mosquera Páez
Asesor Jurídico